

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, C. ROBERTO ROCHA SANCHEZ, LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, C.P. JAVIER DE JESÚS AREVALO AGUIRRE Y PARTICIPANDO EL PROFR. ALBERTO CANO ESTRADA, EN SUS FUNCIONES DE DIRECTOR DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- EN FECHA 22 DE MARZO DE 2021, SE FIRMÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO FIBIR/BORD/SFCO/2021-16, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DENOMINADO "FIDEICOMISO DE BORDERÍA E INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO" (FIBIR) NÚMERO 11632-06-110 POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA BANCO DEL BAJIO S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON EL OBJETO DE OTORGAR APOYOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVEDERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, DENTRO DEL PROGRAMA "CAPTEMOS AGUA 2021"-----
- 2.- LOS ORIGENES DEL RECURSO PROGRAMA FIDEICOMISO DE BORDERÍA E INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO "FIBIR 2021", SON DE LA MANERA SIGUIENTE: EL GOBIERNO DEL ESTADO APORTARÁ LA CANTIDAD DE \$169,840.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N); EL MUNICIPIO APORTARÁ LA CANTIDAD DE \$148,610.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N) Y LOS BENEFICIARIOS, APORTARÁN LA CANTIDAD DE \$106,150.00 (CIENTO SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N).-----
- 3.- EN FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, SE FIRMÓ UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN MEDIANTE LA APORTACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SFR/JCO/DRYA/2004-01/2021, QUE CELEBRARON EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL C. VÍCTOR LÓPEZ MEDINA, REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE BENEFICIARIOS, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA HABILITACIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE 09 PROYECTOS DE BORDERÍA PARA ABREVEDERO EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.-----

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

- 1.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----
- 1.2.- EL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1132, PUNTO DÉCIMO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018.-----
- 1.3.- EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----
- 1.4.- LA LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----
- 1.5.- SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO 384/ADQUISICIONES/2021, SUSCRITO POR EL C.P. JAVIER DE JESÚS AREVALO AGUIRRE, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, EN EL CUAL SOLICITA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS JURÍDICOS ESTABLECIDOS Y DESIGNA COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO AL PROFR. ALBERTO CANO ESTRADA, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO.-----
- 1.6.- MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021, BAJO EL NÚMERO DE ACTA 1220 (APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 03 DE MARZO DE 2021), EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO APROBARON QUE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, PARTICIPE EN EL "PROGRAMA CAPTEMOS AGUA 2021, BORDERÍA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, MEDIANTE LA APORTACIÓN MUNICIPAL QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$148,610.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N), LOS CUALES SERÁN DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DE 193 HORAS MAQUINA TRACTOR ORUGA DS, PARA LA HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y DESAZOLVE DE 09 BORDOS EN LAS COMUNIDADES: SAN ISIDRO (82 HORAS), EL TOMATE (34 HORAS) EL PANAL (30 HORAS) NUEVO JESÚS DEL MONTE (47 HORAS), DE ESTE MUNICIPIO, CONTEMPLANDO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL 2021.-----



1.7.- MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTATAL, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, SE AUTORIZA UN MONTO DE \$424,600.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); PARA EL PROGRAMA: FIDEICOMISO DE BORDERÍA E INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO 2021 (FIBIR), A FAVOR DE JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ LÓPEZ.

1.8.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.

II.- DE "EL PRESTADOR":

II.1.- EL C. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ LÓPEZ, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA SER PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR DMLPJS84011211H000, CURP, DOLJ840112HGTMP508, RFC.DOLJ840112SS8.

II.2.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE LUIS ROCHA NÚMERO 111, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300.

II.3.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y EQUIPO NECESARIO, PARA REALIZAR EL TRABAJO QUE LE ENCOMIENDA "EL MUNICIPIO", QUE SE MENCIONARÁ, DETALLARÁ Y PRECISARÁ EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE AL REFERIRSE A "LAS PARTES" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ QUE INTERVIENEN "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR" QUIENES ESTÁN DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE 09 PROYECTOS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, DENTRO DEL PROGRAMA "CAPTEMOS AGUA 2021", DONDE RESULTEN BENEFICIADOS LOS VECINOS DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, SEÑALADAS EN EL ANEXO 1, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PARA BORDERÍA, SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 193 HORAS MÁQUINA TRACTOR ORUGA D8, PARA LA HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y DESAZOLVE DE 09 BORDOS EN LAS COMUNIDADES: SAN ISIDRO (82 HORAS), EL TOMATE (34 HORAS) EL PANAL (30 HORAS) NUEVO JESÚS DEL MONTE (47 HORAS), DE ESTE MUNICIPIO, CONTEMPLANDO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL 2021.

SEGUNDA. PRECIO

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$424,600.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); LA FORMA DE PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS PARA LOS CUALES SE LE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE EL MUNICIPIO, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

REFERENCIA DE PAGO:

PARTIDA: 4411 FONDO: 2610121, 2510221, 1700920 PROGRAMA: S0087 URL: 31111-3504 RESERVA: 3000006787

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE LA SIGUIENTE MANERA: INICIANDO EL 16 DE JULIO DE 2021 Y CONCLUYENDO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR" LOS INMUEBLES EN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA FECHA SEÑALADA COMO INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CUAL QUEDÓ ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE ENTENDERÁ PRORROGADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR UN TÉRMINO IGUAL AL DE LA MORA EN QUE INCURRA "EL MUNICIPIO", PREVIA MANIFESTACIÓN QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO "EL PRESTADOR".

QUINTA.- EN IGUAL FORMA "EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PROFESIONAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y PUNTUAL.

SEXTA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO, ACEPTA COMO SANCIÓN QUE SE LE PENALICE CON LA CANTIDAD DEL 40% CUARENTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE PAGARÁ EN FORMA INMEDIATA, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE CON SU INCUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE ÉSTE Y EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, POR LO QUE PARA TAL EFECTO, PRESENTARÁ A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 5 CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.-----

OCTAVA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, CORRERÁ A CARGO DE "EL PRESTADOR".-----

NOVENA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA; AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR", COMUNICANDO AL MISMO POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, A EFECTO DE QUE SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.-----

DÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN EN TIEMPO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" PODRÁ SOLICITAR PREVIA Y OPORTUNAMENTE POR ESCRITO UNA PRÓRROGA EN LOS CASOS FORTUITOS, DE FUERZA MAYOR O CUANDO OCURRA CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A ÉSTE, QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL PROGRAMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE SE APOYE SU SOLICITUD, "EL MUNICIPIO" PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR DICHA PRÓRROGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES.-----

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER, POR CAUSA JUSTIFICADA, TODO O EN PARTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN A "EL PRESTADOR".-----

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MISMA.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; O BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ÉSTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLÉ LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.-----

DÉCIMA TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN, EN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAGA "EL PRESTADOR" NO IMPLICA DE NINGUNA MANERA UNA RELACIÓN LABORAL.-----

LAS OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PRESTADOR", SERÁ ÚNICAS Y EXCLUSIVAS DE EL, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO A "EL PRESTADOR" DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" QUEDA EXIMIDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A "EL PRESTADOR" CON SUS TRABAJADORES.-----

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA ACCIÓN SE EFECTUEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS. ASIMISMO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".-----

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- I. EL VENCIMIENTO DEL PLAZO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;
- II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;
- III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;
- IV.-EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-----

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER TIPO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.
- B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.
- C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".-----



D) A CRITERIO DE EL MUNICIPIO, CUANDO "EL PRESTADOR" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.

E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

F) EN GENERAL, CUANDO EL PRESTADOR INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRADIDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1) SI "EL PRESTADOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL MUNICIPIO".
- 2) SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" NO SE INICIAN LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA.
- 3) SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLO QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO" O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD.
- 4) SI "EL PRESTADOR" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO Y EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUPERIOR AL 15% QUINCE POR CIENTO.
- 5) SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ÓRDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO "EL MUNICIPIO" EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN DE LO CONSTRUIDO, ASÍ COMO SU REPOSICIÓN, TODO ELLO POR CUENTA DE "EL PRESTADOR".
- 6) SI "EL PRESTADOR" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN.
- 7) SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIERE AFECTAR ESTE CONTRATO.
- 8) SI "EL PRESTADOR" CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- 9) SI "EL PRESTADOR" NO DA A "EL MUNICIPIO" O A QUIEN ÉSTE DESIGNÉ, PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS, OBRAS Y COMPROMISOS DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

10) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" DE CUALQUIERA OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE "EL MUNICIPIO" LE DE RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN SU CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO" QUEDANDO APERCIBIDO, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"
PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:

- A) LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ENTREGANDO EL TRABAJO Y LA DEMÁS INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU POSTERIOR EJECUCIÓN.
- B) ACQUIRIR A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO EN CUANTO A LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y ALCANCES.
- C) SE OBLIGA A CONTAR EN SU EQUIPO DE TRABAJO CON EL PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO.

VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A:

- a) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA, COMO LO SON LOS ALCANCES DEL MISMO.
- b) ENTREGAR A "EL PRESTADOR" LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS.
- c) "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR" SI ES EL CASO, EL INMUEBLE EN QUE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, A LA FECHA Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, -----

VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".-----

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUANDO RESULTEN DE:

- A) INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) INOBSERVANCIA A LAS RECOMENDACIONES QUE "EL MUNICIPIO" LE HAYA DADO POR ESCRITO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- C) ACTOS REALIZADOS CON DOLO, MALA FE O NEGLIGENCIA.
- D) ENTREGA DE INFORMACION FALSA O SIN SUSTENTO TECNICO.
- E) EN GENERAL POR ACTOS U OMISIONES IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" O AL PERSONAL QUE EMPLEE, QUE CAUSEN UN DAÑO.-----

VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE POR CAUSA IMPUTABLE A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI ASÍ LO MANIFIESTA "EL MUNICIPIO".-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU ANEXO, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO Y CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO LAS MODIFICACIONES QUE RESULTAREN Y QUE OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.-----

VIGÉSIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO INTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.-----

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.-----

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 16 DIECISÉIS DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-----

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR"

C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA,
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ LÓPEZ.

C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





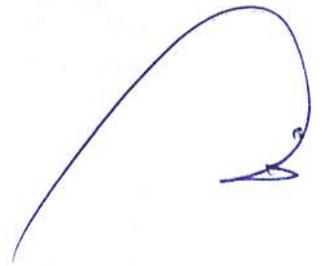
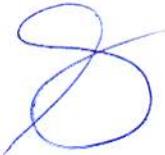
LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES.
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. JAVIER DE JESÚS ARÉVALO AGUIRRE
DIRECTOR DE ADQUISICIONES



PROFR. ALBERTO CANO ESTRADA.
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SFR/JCO/ADQUISICIONES-DRYA/2207-03/2021, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO Y EL C. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ LÓPEZ, CON EL OBJETO DE QUE LLEVE A CABO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE 09 PROYECTOS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, DONDE RESULTEN BENEFICIADOS LOS VECINOS DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL 16 DE JULIO DE 2021.